CAS • 1995

AA 3102794

(No. - 190-) INSTRUMENTO NUMERO =====

CIENTO NOVENTA = = = = = = = = = = = = ==

En el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a (5) CINCO DE FEBRERO = = = = = = ==

de mil novecientos noventa y seis (1.996), ante mi **MIGUEL DANCUR BALDOVINO, Notario Unico de este Círculo, CON MINUTA ESCRITA,** = = = = = = = = = = = = ==

comparecieron : la señora **ASTRID LIZBETH LAGUNA BALAMBA,** mujer mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadania número 52.047.701 de Bogotá, de estado civil soltera, de nacionalidad Colombiana, quien obra en nombre propio, **ENRIQUE ALFONSO VELANDIA SARMIENTO,** varón mayor de edad, vecino de La Mesa Cundinamarca, con cédula de ciudadanía número 19.485.465 de Bogotá, de estado civil **soltero --** de nacionalidad colombiano, quien obra en nombre propio y **EDUARDO ROBAYO PEÑA** varón mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, de estado civil soltero, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadania número 79.426.955 de Bogotá, quien obra en su propio nombre y dijeron que por medio de esta escritura pùblica constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , que se rige de conformidad con los siguientes estatutos: ==========

****

ARTICULO PRIMERO.= RAZON SOCIAL : La sociedad se denominará " M E S A L U D L T D A . ". ==========

****

ARTICULO SEGUNDO.= DOMICILIO : El domicilio social de la Compania es la ciudad de La Mesa, Departamento de Cundinamarca en la República de Colombia, siendo entendido que podrá establecer sucursales o Agencias en otras ciudades del pais y/o del exterior, de conformidad con lo

Miguel Dancur Baldovino
Notario Único La Mesa (Cund.)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que establece el literal K del Articulo doce (12) de estos estatutos. ==========

****

ARTICULO TERCERO.= OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañia consiste en la prestación integral de la salud y lo que de ello se derive, asesoria de planeación en salud, importación y exportación de elementos médicos. ==========

Para el cabal cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: ==========

a) Abrir y explotar los establecimientos que sean necesarios para el desarrollo de sus negocios. ==========

****

b) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles. ==========

****

c) Tomar o dar dinero a intereses. ==========

****

d) Celebrar el contrato de cuentas corrientes con bancos, agencias bancarias, corporaciones financieras y entidades comerciales. ==========

****

e) Dar garantias sobre los bienes. ==========

****

f) Girar, endosar, aceptar, asegurar, cobrar, protestar, cancelar, pagar, descontar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques o cualesquiera otros títulos valores. ==========

****

g) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones para las cuales éstos están autorizados. ==========

****

h) Formar parte de otras sociedades, que se dediquen

AA 3102796

actividades complementarias a las de la sociedad, aportar a ellas toda clase de bienes o servicios, adquirir sus acciones o fusionarse con ellas. =======

****

i) Recibir, desistir, transigir y apelar en toda clase de decisiones en que tenga intereses frente a terceros, a los socios o a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la Sociedad. ==========

****

j) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos y contratos, preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios y útiles para el buen desarrollo del objeto social. ==========

****

ARTICULO CUARTO.= DURACION : El término de duración de la Sociedad es de cinco (5) años que empieza a- contarse a partir del día de hoy, pudiendo ser prorrogado por voluntad de los socios, en cuyo caso tal decisión deberá ser consignada por escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales. ==========

****

ARTICULO QUINTO.= RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes. ==========

****

ARTICULO SEXTO.= CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que los socios han cubierto en su totalidad, en dinero en efectivo, que la sociedad ha recibido a satisfacción y que discrimina asi: ==========

****

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SOCIO	CUOTAS	VALOR
ENRIQUE ALFONSO VELANDIA SARMIENTO	80	$800.000.oo
ASTRID LIZBETH LAGUNA BALAMBA	10	$100.000.oo
EDUARDO ROBAYO PEÑA	10	$100.000.oo
VALOR TOTAL	100	$1.000.000.oo

****

ARTICULO SEPTIMO.= PARTES SOCIALES, CESION : Para efectos de la representación y votación en Junta de socios, el capital queda dividido en 100 cuotas o partes de interés social de un valor nominal de DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.oo) cada una. Las partes que constituyen el interés social, no son negociables en el mercado, pero podrán cederse mediante escritura pública de conformidad con los articulos 362 a 366 del Código de Comercio. ==========

****

ARTICULO OCTAVO.= REALIDAD DE LOS APORTES: Todos los socios declaran que sus aportes respectivos han sido pagados realmente en su totalidad. ==========

****

ARTICULO NOVENO.= ORGANOS DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá los siguientes órganos: ==========

a) La Junta de socios ==========

b) El Gerente, que será reemplazado por un subgerente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades

****

ARTICULO DECIMO.= DE LA JUNTA DE SOCIOS: La junta de socios estará integrada por todos los socios de la Compañía y será, por consiguiente, el organismo supremo de la sociedad. Cada parte en que se halla dividido el capital social para todos los efectos de la representación y votación, dará derecho a un voto en las deliberaciones y decisiones de la Junta de socios. ==========

AA 3102770

****

ARTICULO DECIMO PRIMERO.= REUNIONES: La Junta de socios podrá reunirse extraordinariamente cada ves que lo convoquen el Gerente o uno de los socios Para este efecto, la convocatoria deberá ser por escrito; sus reuniones ordinarias se verificarán el día veinte (20) de Febrero de cada año. Rn consecuencia , el gerente avisará en la comunicación de convocatoria, la hora, el dia y lugar de la reunión, mediante comunicación recomendada y por lo menos con diez (10) días de anticipación; cuando la reunión tenga por objeto la respectiva aprobación a los balances de ejercicio, la convocatoria se hará, siquiera con una antelación de quince (15) días hábiles. La Junta de socios, podrá acordar reuniones periódicas para enterarse oportunamente del desarrollo de la empresa y adoptar, si fuere necesario, las medidas y decisiones adecuadas. ==========

****

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.= FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS: Son funciones de la Junta de socios: ==========

a) Designar y remover libremente al Gerente y Subgerente, así como a los demás funcionarios o empleados que hayan de desempeñar cargos cuya creación también le compete y fijar su remuneración . ==========

****

b) Crear nuevos cargos, fijarle sus funciones y remuneración, en cuanto no haya resuelto delegar en la gerencia tales funciones. ==========

****

c) Examinar, fenecer o improbar los balances que sean presentados por el gerente. ==========

Miguel Ospina Bellevenu
Reconocido Ante Mi (Base)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

****

d) Decretar la distribución de utilidades y la cancelación de las pérdidas sociales. ==========

****

e) Ordenar la constitución de fondos especiales de reservas. ==========

****

f) Considerar los informes del Gerente y de los empleados de la Compañía. ==========

****

g) Decretar la enajenación total de los bienes de la sociedad. ==========

****

h) Decidir sobre la aprobación de contratos que impliquen la incorporación de la sociedad en otra y su fución con cualesquiera otra sociedad de objeto social análogo. ======

****

i) Decidir sobre la aprobación de cualquier cesión de derechos sociales que un socio proyecte hacer en favor de un tercero. ==========

****

j) Autorizar la celebración de contratos en que la sociedad entre como socio o accionista. ==========

****

k) Decretar el cambio del objeto social, la prórroga del término de duración de la Compañía o su disolución extraordinaria; la creación de sucursales, agencias o factorias en otras ciudades del país y/o del extranjero previa observancia de las disposiciones que rigen para tales casos. ==========

****

l) Decretar el cambio del domicilio social . ==========

****

AA 3102771

ll) Decidir sobre la admisión de nuevos socios. ==========

****

m) Designar apoderados generales o especiales, señalar las atribuciones para el desempeño del mandato. ==========

****

n) En general, aquellas que se le confieren en otra parte de éstos estatutos y las que se les corresponde como autoridad suprema de la sociedad. ==========

****

ARTICULO DECIMO TERCERO: MAYORIA EN LAS DESICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.- Se requiere el voto unánime de las partes de interés en que se considera dividido el capital social, para el ejercicio de todas las atribuciones que competen a la junta de socios. ==========

****

ARTICULO DECIMO CUARTO: GERENCIA.- La sociedad tendrá un GERENTE y un SUBGERENTE que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, que serán designados por la junta de socios para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cuando se produzca el cambio de GERENTE o de SUBGERENTE, o de ambos, tal decisión debe ser comunicada en forma inmendiata a la CAMARA DE COMERCIO para que en esta entidad se tomen los datos que sean del caso. ==========

****

ARTICULO DECIMO QUINTO: POSICION DEL GERENTE.- La junta de socios delega en el GERENTE las siguientes funciones administrativas y uso de la razón social, dentro de los limites y con los requisitos que señalan éstos ESTATUTOS, a saber: Enajenar, transferir, comprometer, arbitrar,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

interponer toda clase de recursos, comparecer en los procesos en que se discuta el dominio y propiedad de los bienes sociales, mudar de forma dichos bienes, gravarlos con prenda o hipoteca o limitar su dominio en cualquier forma; recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagarés, cheques, libranzas, y cualesquiera otros instrumentos negociables, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos; constituír apoderados generales y en fin, representar a la sociedad en todos los casos. Es entendido que los cheques que gire la Compañía serán firmados por el GERENTE. ==========

****

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FALTA DEL GERENTE.- En los casos de faltas absolutas o temporales del GERENTE, éste será reemplazado por el SUBGERENTE, quien tendrá las mismas facultades del primero. ==========

****

ARTICULO DECIMO OCTAVO: UTILIDADES Y PERDIDAS.- Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas proporcionalmente a los aportes, previo descuento para la reserva legal y de los impuestos sobre la renta. ==========

****

ARTICULO DECIMO NOVENO: INVENTARIOS Y BALANCES: Mensualmente se hará un balance de prueba de la sociedad y se verificará un inventario ybalance general y éstos serán la base para la liquidación de las utilidades y pérdidas. =

****

ARTICULO VIGESIMO: PROHIBICIONES.- Se prohibe a los socios, en particular: Comprometerse como fiadores en garantia de obligaciones de terceros, como representantes de la sociedad. ==========

****

AA 3102772

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La sociedad se disolverá antes del término fijado en éstos estatutos cuando se hayan presentado pérdidas que disminuyan el capital social al 50% por decisión unánime de la Junta de Socios, cuando el número de socios llegará a 25 y por las dems causales que indique la Ley. La muerte de uno de los socios no implica la disolución de la Sociedad, en este caso, los herederos del socios difunto se harán representar por uno solo de ellos, ante la compañia y Junta de socios. La liquidación de la sociedad se efectuará por un liquidador designado por la Junta de socios, con aprobación de la mayoria absoluta de los votos que representen las partes de interés social en que se considere dividido el capital. Disuelta la sociedad no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, pero conservará su capacidad jurídica para llevar a efecto todos los actos tendientes a la liquidación en los términos de los articulos 238 y concordantes del Código de Comercio. ==

****

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.= FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: El liquidador ejercerá sus funciones ciñéndose a las indicadas en el articulo 238 del Código de Comercio. El mandato del liquidador es revocable por la Junta de socios.

****

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.= LIBRO DE SOCIOS: La sociedad tendrá un libro de inscripción de socios debidamente registrado en la Cámara de comercio en la cual se anotarán el nombre, domicilio, nacionalidad, documentos de identificación y número de partes sociales poseídas, al igual que los gravámenes que los afecten y las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

transacciones efectuadas. ==========

****

ARTÍCULO CUARTO.= RESERVA LEGAL: La sociedad constituïrá una reserva legal la cual debe ascender por lo menos al 50% del capital social, que se formará con el 10% de las utilidades liquidas de cada ejercicio. Cuando la reserva legal llegaré al 50% atrás señalado, no será necesario seguir aportando el 10%, pero si disminuyere, se procederá a su reajuste. ==========

****

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.= INSPECCION A LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD: La inspección a los libros y cuentas de la sociedad, de sus cajas, cartera, documentos, balances, comprobantes, etc. es permitida solamente a aquellas personas que la ley determina con facultad para hacerla y a sus socios; igualmente les es permitido a los empleados de la sociedad cuyos deberes lo requieran. ======

****

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.= REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Las reformas de los estatutos, tales como el aumento del capital social, la prórroga de la licencia de la sociedad y cualesquiera otras modificaciones acordadas por la Junta de socios en virtud de sus atribuciones legales, será consignada en escritura pública, que otorgan; en nombre de la sociedad el Gerente o quien haga sus veces insertando en ella el acta o actas respectivas. ==========

****

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.= CLAUSULA COMPROMISORIA: Serán sometidas a decisión arbitral, de conformidad con lo que disponen los articulos 2011 a 2025 del Código de Comercio, las diferencias que ocurran a los socios entre si en razón de su carácter de tales durante el contrato, al tiempo de disolverse la sociedad o en el periodo de su liquidación.==

AA 3102773

PARAGRAFO.= Se entiende por parte de persona o grupo de personas aquellas que sostengan la misma pretensión. ==========

****

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.= NOMBRAMIENTOS: Designase como Gerente y Subgerente respectivamente, a los señores : GERENTE: ANA MARIA VELANDIA SARMIENTO.- C.C.No.51.780.821 de Bogotá/ SUBGERENTE: ASTRID LIZBETH LAGUNA BALAMBA.= = = = = = = = quienes ejercerán el cargo mientras no se registren nuevos nombramientos en la Cámara de Comercio. ==========

En caso de venta de su porcentaje cualquiera de los socios, el otro socio tiene la opción de compra, según los términos de Ley, sino en éste el comprador deberá ser autorizado por la Junta de socios. ==========

****

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.= En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad actuará de conformidad con las disposiciones que rigen para la sociedad de responsabilidad limitada y anónimas . ==========

****

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.) ==========

LEIDO este instrumento por los comparecientes y advertidos de la inscripción en la Cámara de Comercio en la Oficina respectiva . lo aprobaron y firman como aparece conmigo y por ante mí el Notario de todo lo cual doy fé. ==========

DERECHOS $ 10.700.oo = = = DECRETO 1572 DE 1.994 - RESOLUCION No. 7013 DE DICIEMBRE 19 DE 1.995, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ==========

Se autoriza el presente instrumento en las hojas de papel notarial Nos. AA 3102794, AA 3102796, AA 3102770, AA 3102771, AA 3102772, AA 3102773. = = = = = = =

Enmendado:"C.C.No.51.780.821". ENTRE LINEAS:"/780.821 de Bogotá/" SI VALE.

Astrid Lizbeth Laguna B.

ASTRID LIZBETH LAGUNA BALAMBA

C.C.No. 52047701 Bogotá.

ENRIQUE ALFONSO VELANDIA SARMIENTO

C.C.No. 19085465 Bta

EDUARDO ROBAYO PEÑA

C.C.No. 79'426.955 Bta

MIGUEL DANCUR BALDOVINO

NOTARIO UNICO LA MESA (CUND.)

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
MIGUEL DANCUR BALDOVINO
NOTARIO
LA MESA (CUND.)

ES TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 190 DEL 5
DE FEBRERO DE 19 96
QUE SE EXPIDE EN 6 HOJAS
CON DESTINO A INTERESADO -
LA MESA 06 FEB 1996.

MIGUEL DANCUR BALDOVINO
NOTARIO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
MIGUEL DANCUR BALDOVINO
NOTARIO
LA MESA (CUNDINAMARCA)